

APP-07-2014

Cambio de autoridades de Partido Salvadoreño Progresista (PSP)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día cinco de septiembre de dos mil catorce.

Por recibido el escrito firmado por el señor *Rodolfo Armando Pérez Valladares* en calidad de Secretario General del *Partido Salvadoreño Progresista (PSP)*, mediante el cual subsana la prevención realizada por este Tribunal por resolución de fecha veinticinco de agosto del corriente año.

Junto con su escrito el señor *Perez Valladares* presenta fotocopias certificadas de los documentos de identidad y tarjetas de identificación tributaria de los ciudadanos *René Alcides Rodríguez Hurtado*, *Rafael Aguillón Rivera*, *José Renán Orantes Jovel*, *Rubidia Elizabeth Jiménez Martínez* y *Jorge Armando Flores Velasco*.

Previo resolver la procedente, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

1. En efecto, este Tribunal por medio de la resolución de las catorce horas y diez minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce se previno al señor *Rodolfo Armando Pérez Valladares* para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución proporcionara la información relativa al documento único de identidad y número de identificación tributaria de las personas que habían sido designadas en sustitución de los miembros de la Comisión Política de PSP anteriormente nombrados.

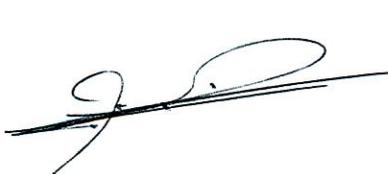
2. En ese sentido, al verificar las siguientes situaciones: *i)* que la resolución de prevención fue notificada a las ocho horas y veintinueve minutos del veintisiete de agosto de dos mil catorce; *ii)* que el escrito de subsanación fue presentado por el señor *Pérez Valladares* en la Secretaría General de este Tribunal a las diez horas y tres minutos del veintinueve de agosto de dos mil catorce, es decir, dentro del plazo que le fue conferido por este Tribunal para realizar dicha acción, y *iii)* que mediante su escrito y fotocopias certificadas adjuntas el señor *Pérez Valladares* aportó los datos concernientes a los números de documento de identidad e identificación tributaria respectivamente de los ciudadanos: a) *René Alcides Rodríguez Hurtado*, cero cero seis cinco tres dos siete siete guion cero, cero dos uno cero guion uno ocho cero cinco cinco dos guion cero cero dos guion uno; b) *Rafael Aguillón Rivera*, cero dos tres nueve cuatro seis uno cero guion dos, cero siete uno cuatro

guion uno cero uno uno seis cuatro guion cero cero uno guion cero; c) *José Renán Orantes Jovel*, cero cero dos siete seis cinco cero cero guion cuatro, cero ocho dos uno guion tres uno cero uno cinco seis guion cero cero uno guion cinco; d) *Rubidia Elizabeth Jiménez Martínez*, cero dos seis cero cuatro tres cinco cinco guion cinco, cero seis uno cuatro guion uno dos cero cinco siete siete guion uno cuatro cuatro guion seis; y e) *Jorge Armando Flores Velasco*, cero dos uno cero dos uno ocho ocho guion tres, uno dos uno siete guion dos seis uno cero cinco ocho guion cero cero siete guion nueve; *se tiene por subsanada por parte del señor Rodolfo Armando Pérez Valladares la prevención realizada por este Tribunal.*

3. Como se apuntó en la resolución de prevención de veinticinco de agosto de dos mil catorce, de lo relacionado en la certificación del punto de acta presentada éstos nombramientos sustituyen a los de Pedro Lima Serrano, Gabriel Henríquez Funes, Juan Guillermo Panameño, Lilian del Carmen Díaz Sevilla conocida por Lilian Díaz Sol y Juan Antonio Coreas Torres; y de acuerdo con lo relacionado en el escrito presentado por el señor Pérez Valladares estas sustituciones operan en los cargos de: director del Directorio Nacional, secretario de organización y afiliación del Directorio Nacional, síndico del Directorio Nacional, jefe de personal del Estado Mayor Político, jefe de comunicaciones del Estado Mayor Político, en su orden respectivo.

En consecuencia habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 18 y 34 LPP es procedente tener por informado la sustitución de los miembros de la Comisión Política del Partido Salvadoreño Progresista (PSP) anteriormente relacionada, debiendo ordenarse a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a su inscripción en el registro correspondiente.

Por tanto, con base en la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución, de conformidad con los artículos 18, 34 y 85 de la Ley de Partidos Políticos y 39, 40, 41 y 59 del Código Electoral; este Tribunal **RESUELVE**: (a) Téngase por subsanada por parte del señor Rodolfo Armando Pérez Valladares la prevención realizada por este Tribunal; (b) Téngase por informada la sustitución de miembros de la Comisión Política del Partido Salvadoreño Progresista (PSP); (c) Ordénese a la Secretaría General que proceda a inscribir las referidas sustituciones en el registro correspondiente; y (d) Notifíquese.



2

